

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MAYO 8 DEL AÑO 2021.

Nó. 19

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO DÉCIMA SECCIÓN

SUMARIO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 2160.- MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA YOLOTEPEC, TLAXIACO, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.....**PÁG. 2**

DECRETO NÚM. 2161.- MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO LAXOPA, BENEMÉRITO IXTLÁN DE JUÁREZ, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.....**PÁG. 7**

DECRETO NÚM. 2171.- MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TILLO, NOCHIXTLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.....**PÁG. 12**

DECRETO NÚM. 2172.- MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE COATLÁN, EJUTLA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.....**PÁG. 21**

DECRETO NÚM. 2173.- MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA TICUÁ, TLAXIACO, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.....**PÁG. 31**



MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO. HA TENIDO A BIEN. APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO No. 2172

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE COATLÁN, DISTRITO DE EJUTLA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones de esta Ley, son de orden público e interés general y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio de San Vicente Coatlán, Distrito de Ejutla, Oaxaca, tienen por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública Municipal durante el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2021 por los conceptos que esta misma previene.

Para dar cumplimiento a la presente Ley, se implementarán las políticas necesarias para eficientar la recaudación prevista en la misma.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de esta Ley, son autoridades fiscales municipales, aquellas a que se refiere el artículo 6 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 3. Es competencia exclusiva de la Tesorería la recaudación, registro contable y administración de todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico.

Los ingresos que se recauden por parte de las agencias municipales, de policía, de los órganos municipales, comités y otros, independientemente de la denominación que reciban, deben concentrarse en la Tesorería y registrarse de conformidad con la normatividad aplicable.

Para tal efecto, la Tesorería deberá expedir el comprobante fiscal digital por los ingresos percibidos de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, e identificará cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, así como los asignados y transferidos y/o subsidiados por la Federación o el Estado durante el Ejercicio Fiscal 2021.

ARTÍCULO 4. El Ayuntamiento, a través de la Tesorería, deberá registrar los ingresos por participaciones y aportaciones que por disposición legal les corresponda, y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente.

ARTÍCULO 5. Las contribuciones contenidas en la presente Ley, se podrán extinguir en cualquiera de las siguientes formas:

- I. Pago en efectivo;
- II. Pago en especie; y
- III. Prescripción.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO.
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 6. En el Ejercicio Fiscal 2021, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Vicente Coatlán, Distrito de Ejutla, Oaxaca, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

Municipio de San Vicente Coatlán, Distrito de Ejutla, Oaxaca,	
Ley de Ingresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2021.	Ingreso Estimado en Pesos
Total	20,139,107.01
I. DERECHOS	225,301.79
a) Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	55,000.00
1. Mercados	20,000.00
2. Panteones	20,000.00
3. Rastro	5,000.00
4. Aparatos Mecánicos, Eléctricos o Electromecánicos, Otras Distracciones de esta Naturaleza y Todo Tipo de Productos que se Expendan en Ferias	10,000.00
b) Derechos por Prestación de Servicios	170,301.79
1. Por Certificaciones, Constancias y Legalizaciones	5,983.00
2. Por Licencias y Permisos	20,000.00
3. Por Expedición de Licencias, Permisos o Autorización de Bebidas Alcohólicas	20,000.00
4. Inscripción al Padrón Municipal y Refrendo para el Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicio	40,000.00
5. Sanitarios y Regaderas Publicas	30,000.00
6. Por Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación	54,318.79
II. PRODUCTOS	165,001.00
a) Productos	165,001.00
1. Derivados de Bienes Muebles e Intangibles	165,001.00
III. APROVECHAMIENTOS	30,002.00
a) Aprovechamientos	30,002.00
1. Multas	30,000.00
2. Donativos	1.00
3. Donaciones	1.00

b) Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
c) Accesorios de Aprovechamientos	0.00
d) Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
IV. PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS.	19,718,802.22
a) Participaciones	3,920,413.00
1. Fondo General de Participaciones	2,665,673.00
2. Fondo de Fomento Municipal	857,439.00
3. Fondo Municipal de Compensación	135,674.00
4. Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolinas y Diésel	70,964.00
5. ISR sobre Salarios	1.00
6. Participaciones por Impuestos Especiales	36,137.00
7. Fondo de Fiscalización y Recaudación	132,886.00
8. Impuestos sobre Automóviles Nuevos	15,870.00
9. Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	5,769.00
b) Aportaciones	15,798,378.22
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	13,111,106.26
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México	2,687,271.96
c) Convenios	11.00
1. Programas Federales	6.00
2. Programas Estatales	5.00

**TÍTULO TERCERO
DERECHOS**

CAPÍTULO I

DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Sección Primera. Mercados

ARTÍCULO 7. Es objeto de este derecho, la recaudación que realiza el Municipio por la prestación de servicios de administración de mercados.

Por servicios de administración de mercados se entenderá la asignación de lugares o espacios para instalación de locales fijos o semifijos y el control de los mismos; los

servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia y demás relacionados con la operación y funcionamiento, tanto de mercados construidos, como de lugares destinados a la comercialización por parte del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 8. Son sujetos obligados al pago de este derecho, los locatarios o las personas físicas o morales, que se dediquen a la comercialización de productos o prestación de servicios en mercados construidos, o en los lugares destinados a la comercialización.

ARTÍCULO 9. La base por la recaudación de derechos por servicios en mercados, se pagará de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Las cuotas por locales fijos y semifijos y control de las mismas serán las siguientes:

CONCEPTO	CUOTA EN PESOS	PERIODICIDAD
I. Puestos fijos en plazas, calles o terrenos m ² .	200.00	Por evento
II. Vendedores ambulantes o esporádicos.	60.00	Semanal
III. Distribuidores, Empresarios.	500.00	Mensual

Sección Segunda. Panteones

ARTÍCULO 10. Es objeto de este derecho la recaudación que obtiene el Municipio por la vigilancia, administración, limpieza, reglamentación y otros actos afines de la inhumación o exhumación de cadáveres en el Municipio.

ARTÍCULO 11. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten los servicios a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 12. La base de recaudación de los derechos por servicios de panteones se hará en la Tesorería, previo a la prestación del servicio, conforme a las siguientes cuotas:

I. Las cuotas por servicios de vigilancia y reglamentación serán las siguientes:

CONCEPTO	CUOTA EN PESOS	PERIODICIDAD
a) Autorizaciones de construcción de monumentos.	125.00	Por evento

II. Las cuotas por servicios de administración serán las siguientes:

CONCEPTO	CUOTA EN PESOS	PERIODICIDAD
a) Servicios de inhumación.	125.00	Por evento

Sección Tercera. Rastro

ARTÍCULO 13. Es objeto de este derecho la recaudación que obtiene el Municipio por los servicios de rastro o de los lugares destinados al sacrificio de animales previamente autorizados por el Ayuntamiento, a solicitud de los interesados.

ARTÍCULO 14. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten los servicios de rastro.

ARTÍCULO 15. El pago deberá cubrirse en la Tesorería, al solicitar el servicio de que se trate, se causarán y pagarán los derechos de conformidad con las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA EN PESOS	PERIODICIDAD
I. Uso de corrales		
a) Ganado Porcino, cabra, chivo.	50.00	Por evento
b) Ganado Bovino, asno, caballo.	100.00	Por evento
c) Aves.	10.00	Por evento
II. Matanza y reparto de.		
a) Ganado Porcino	60.00	Anual
b) Ganado Bovino	300.00	Anual
III. Introducción y compra - venta de ganado	150.00	Por cabeza

Sección Cuarta. Aparatos Mecánicos, Eléctricos, Electrónicos o Electromecánicos, Otras Distracciones de esta Naturaleza y Todo Tipo de Productos que se Expendan en Ferias

ARTÍCULO 16. Es objeto de este derecho el permiso y uso de piso para la explotación de aparatos mecánicos, eléctricos, electrónicos o electromecánicos y otras distracciones de esta naturaleza, y todo tipo de productos que se expendan en ferias.

ARTÍCULO 17. Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales que usen y obtengan los permisos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 18. Este derecho se determinará y liquidará de conformidad con las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA EN PESOS	PERIODICIDAD/DISTANCIA
I. Máquina sencilla o de pie para uno o dos jugadores	120.00	Por m ² .
II. Máquina con simulador para uno o más jugadores		
III. Máquina infantil con o sin premio		
IV. Mesa de futbolito		
V. Mesa de Jockey		
VI. TV con sistema (Nintendo, PlayStation, X-box)		
VII. Juegos mecánicos (Rueda de la fortuna, carrusel)	400.00	Por juego
VIII. Expendio de alimentos	150.00	Por evento

IX. Venta de ropa	80.00	Por m ²	
X. Puestos de zapatos	80.00		
XI. Puesto de frutas y verduras	50.00		
XII. Puesto de juguetes	50.00		
XIII. Venta de plásticos y trastos	50.00		
XIV. Puesto de ferretería	50.00		
XV. Puesto de chácharas, bisutería	50.00		
XVI. Aparatos eléctricos, electrónicos	150.00		Por evento
XVII. Brincolín (pieza)	120.00		Por piso
XVIII. Caseta de imagen religioso	150.00		Por evento
XIX. Dulce regional	120.00	Por evento	
XX. Plátano fritos, crepas, capuchino, pizzas	300.00	Por evento	
XXI. Papas	150.00	Por evento	
XXII. Taquería	350.00	Por evento	
XXIII. Renta de piso de agrupaciones musicales (público)	3,000.00	Por evento	

**CAPÍTULO II
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Sección Primera. Certificaciones, Constancias y Legalizaciones

ARTÍCULO 19. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de certificaciones, constancias, legalizaciones y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Municipio.

ARTÍCULO 20. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten certificaciones, constancias y legalizaciones a que se refiere el artículo siguiente, o en su caso la persona que resulte ser el afectado cuando éstas se expidan de oficio.

ARTÍCULO 21. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA PESOS
I. Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal, de contribuyentes inscritos en la Tesorería y de morada conyugal.	50.00

II.	Expedición de certificados de ganado.	120.00
III.	Expedición de certificado de nacimiento.	100.00

ARTÍCULO 22. Están exentos del pago de estos derechos:

- I. Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones;
- II. Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio; y
- III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

Sección Segunda. Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para Enajenación de Bebidas Alcohólicas

ARTÍCULO 23. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por:

- I. Expedición de licencias para el funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, que se cobrarán conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO		CUOTA ANUAL
a)	Miscelánea con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada.	500.00

- II. La autorización de permisos temporales para el funcionamiento de lugares establecidos o eventuales que expendan bebidas alcohólicas se cobrarán por evento, conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO		CUOTA POR EVENTO
a)	Permisos temporales de comercialización de bebidas alcohólicas (ferias).	350.00

ARTÍCULO 24. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que se dediquen a enajenar bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, total o parcialmente con el público en general.

ARTÍCULO 25. El Ayuntamiento establecerá los requisitos para la obtención de estas licencias, para la distribución y comercialización de bebidas alcohólicas.

Sección Tercera. Sanitarios y Regaderas Públicas

ARTÍCULO 26. Es objeto de este derecho el uso de servicios sanitarios y regaderas públicas, propiedad del Municipio.

ARTÍCULO 27. Son sujetos de este derecho las personas que utilicen los servicios de sanitarios y regaderas públicas.

ARTÍCULO 28. Se pagará este derecho por usuario, conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA EN PESOS	PERIODICIDAD
I. Sanitario público.	4.00	Por evento
II. Regadera pública.	20.00	Por evento

Sección Cuarta. Licencias y Refrendos de Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios

ARTÍCULO 29. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de licencias, inscripción al Padrón Municipal y refrendo para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios.

ARTÍCULO 30. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales a las que el Municipio les expida licencias y refrendos para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios.

ARTÍCULO 31. Estos derechos se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

GIRO	EXPEDICION CUOTA EN PESOS	REFRENDO CUOTA EN PESOS
I. Comercial:		
a) Papelería	200.00	anual
b) Ferretería	300.00	anual
c) Miscelánea	200.00	anual
d) Peletería	120.00	anual
e) Zapatería	200.00	anual
f) Maderería	120.00	anual
g) Farmacia	300.00	anual
h) Novedades y regalos	200.00	anual
i) Casetas telefónicas	120.00	anual
j) Frutas y verduras	200.00	anual
k) Rosticería	300.00	anual
l) Publicidad	120.00	anual
m) Refaccionaria	200.00	anual
n) Distribuidor telcel	200.00	anual
o) Pizzería, hot dog	200.00	anual
p) Panadería, palettería, nevería	200.00	anual
q) Billar	250.00	anual
r) Estética	150.00	anual
s) Purificadora	250.00	anual
t) Farmacia foránea	1,000.00	anual

U) Material de construcción	300.00	anual
II. Servicios:		
a) Comedor	300.00	anual
b) Consultorio Médico	300.00	anual
c) Taller mecánico	250.00	anual
d) Carpintería	500.00	anual
e) Vulcanizadora	250.00	anual
f) Servicio de alquiler	250.00	anual
g) Envíos y paquetería	250.00	anual
h) Anuncio y voceo	250.00	anual
i) Talachero	250.00	anual
j) Consultorio Médico foráneo	600.00	anual
k) Taller mecánico foráneo	500.00	anual

Sección Quinta. Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación 5 al millar

ARTÍCULO 32. Las personas físicas o morales que celebren contratos de obra pública con el Municipio, pagarán para ser inscritos al padrón de contratistas, la siguiente cuota:

CONCEPTO	CUOTA EN PESOS
I. Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública.	10,000.00

ARTÍCULO 33. Las personas físicas o morales que celebren contratos con el Municipio de obra pública y servicios relacionados con la misma, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

ARTÍCULO 34. Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos a la Tesorería dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retenga.

**TÍTULO CUARTO
PRODUCTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
PRODUCTOS**

Sección Primera. Derivado de Bienes Inmuebles de Dominio Privado

ARTÍCULO 35. El Municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CUOTA EN PESOS	PERIODICIDAD
I. Arrendamiento o concesiones de bienes inmuebles del dominio privado del Municipio.	1,500.00	Por evento

Sección Segunda. Derivado de Bienes Muebles e Intangibles

ARTÍCULO 36. Estos productos se causarán por el arrendamiento de los bienes muebles e intangibles propiedad del Municipio, o administrados por el mismo, se determinarán y liquidarán de conformidad con lo que se establezca en los contratos respectivos.

ARTÍCULO 37. El Municipio percibirá productos por los siguientes conceptos, conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA EN PESOS	PERIODICIDAD / DISTANCIA
I. Arrendamiento de:		
a) Retroexcavadora	400.00	Por hora
b) Tractor agrícola	350.00	0 - 6 km / por hora
	400.00	Más de 6 km / por hora
c) Volteo	250.00	Por viaje
d) Tractor de DG7	800.00	Por hora
e) Computadoras	10.00	Por hora
f) Pipa para el vaciado de fosas	500.00	Por viaje

Sección Tercera. Productos Financieros

ARTÍCULO 38. El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que generen sus cuentas productivas de los Ramos 28, 33 Fondo III y Fondo IV; así como, las que recibe de la Secretaría de Finanzas, excepto los que se obtengan por convenios, programas federales o estatales que deberán reintegrarse a la tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal.

ARTÍCULO 39. El importe a considerar para productos financieros, será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente Ejercicio Fiscal.

**TÍTULO QUINTO
APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
APROVECHAMIENTOS**

Sección Primera. Multas

ARTÍCULO 40. El Municipio percibe ingresos, por las faltas administrativas que cometan los ciudadanos a su Bando de Policía y Gobierno, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CUOTA EN PESOS
I. Escándalo en la vía pública (tiros con arma de fuego).	500.00
II. Quema de juegos pirotécnicos sin permiso.	150.00
III. Riña.	500.00
V. Grafiti en bienes del Municipio, público y privados.	500.00

Sección Segunda. Donativos

ARTÍCULO 41. El Municipio percibirá aprovechamientos por donativos en efectivo cuando no medie un convenio, que realicen las personas físicas o morales.

Sección Tercera. Donaciones

ARTÍCULO 42. El Municipio percibirá aprovechamientos por donaciones de materiales y suministros que realicen las personas físicas o morales.

**TÍTULO SEXTO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS.**

**CAPÍTULO I
PARTICIPACIONES**

ARTÍCULO 43. El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, a través de los fondos siguientes:

- I. Fondo General de Participaciones;
- II. Fondo de Fomento Municipal;
- III. Fondo Municipal de Compensaciones;
- IV. Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel;
- V. Participaciones Provisionales;
- VI. Fondo para Municipios Exportadores de Hidrocarburos;
- VII. ISR sobre Salarios;
- VIII. Participaciones por Impuestos Especiales;
- IX. Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- X. Impuestos sobre Automóviles Nuevos; y
- XI. Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles.

**CAPÍTULO II
APORTACIONES**

ARTÍCULO 44. El Municipio percibe recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Rámo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

**CAPÍTULO III
CONVENIOS**

ARTÍCULO 45. El Municipio percibe ingresos derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, con la Federación o con el Estado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el Presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. La Presente Ley entrará en Vigor el día uno de enero de dos mil veintiuno.

TERCERO. Mientras permanezcan en Vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscribió con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

CUARTO. Los ingresos de Ejercicios Fiscales anteriores que se encuentren pendientes de cobro, al momento de la entrada en vigor de la presente Ley, se cobrarán conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE COATLÁN, DISTRITO DE EJUTLA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ANEXO I

Municipio de San Vicente Coatlán, Distrito de Ejutla, Oaxaca.		
Objetivos, Estrategias y Metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
Aumento de la cantidad y calidad de servicios prestados a la comunidad.	Aumento de programas y obras de impacto en la comunidad.	Incrementar en un 5% la recaudación en comparación al año anterior

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio de San Vicente Coatlán, Distrito de Ejutla, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021.

ANEXO II

Municipio de San Vicente Coatlán, Distrito de Ejutla, Oaxaca.			
Proyecciones de Ingresos-LDF			
Pesos			
Cifras Nominales			
Concepto		2021	2022
1.	Ingresos de Libre Disposición	4,340,717.79	4,340,717.79
A	Impuestos	0.00	0.00
B	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D	Derechos	225,301.79	225,301.79
E	Productos	165,001.00	165,001.00
F	Aprovechamientos	30,002.00	30,002.00
G	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H	Participaciones	3,920,413.00	3,920,413.00
I	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J	Transferencias	0.00	0.00
K	Convenios	0.00	0.00
L	Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2.	Transferencias Federales Etiquetadas	15,798,389.22	15,798,389.22
A	Aportaciones	15,798,378.22	15,798,378.22
B	Convenios	11.00	11.00
C	Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D	Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00

3.	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
A	Ingresos Derivados de Financiamiento	0.00	0.00
4.	Total de Ingresos Proyectados	20,139,107.01	20,139,107.01
Datos Informativos			
1	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3	Ingresos Derivados de Financiamiento	0.00	0.00

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran las Proyecciones de Finanzas Públicas del Municipio de Municipio de San Vicente Coatlán, Distrito de Ejutla, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021.

ANEXO III

Municipio de San Vicente Coatlán, Distrito de Ejutla, Oaxaca.			
Resultados de Ingresos-LDF			
Pesos			
Concepto		2020	2021
1.	Ingresos de Libre Disposición	4,340,720.79	4,340,717.79
A	Impuestos	0.00	0.00
B	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D	Derechos	225,301.79	225,301.79
E	Productos	165,001.00	165,001.00

F	Aprovechamiento	30,002.00	30,002.00
G	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H	Participaciones	3,920,413.00	3,920,413.00
I	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	3.00	0.00
J	Transferencias	0.00	0.00
K	Convenios	0.00	0.00
L	Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2.	Transferencias Federales Etiquetadas	15,798,385.22	15,798,389.22
A	Aportaciones	15,798,378.22	15,798,378.22
B	Convenios	5.00	11.00
C	Fondos Distintos de Aportaciones	2.00	0.00
D	Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones		
E	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3.	Ingresos Derivados de Financiamientos	1.00	0.00
A	Ingresos Derivados de Financiamientos	1.00	0.00
4.	Total de Resultados de Ingresos	20,139,107.01	20,139,107.01
	Datos Informativos		
1	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3	Ingresos Derivados de Financiamiento	0.00	0.00

ANEXO IV

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			20,139,107.01
INGRESOS DE GESTIÓN			420,304.79
Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	225,301.79
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	Recursos Fiscales	Corrientes	55,000.00
Derechos por Prestación de Servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	170,301.79
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	165,001.00
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	165,001.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	30,002.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	30,002.00
Participaciones, Aportaciones y Convenios.	Recursos Federales	Corrientes	19,718,801.22
Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	3,920,413.00
Fondo Municipal de Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	2,665,673.00
Fondo de Fomento Municipal	Recursos Federales	Corrientes	857,439.00
Fondo Municipal de Compensaciones	Recursos Federales	Corrientes	135,674.00
Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel	Recursos Federales	Corrientes	70,964.00
ISR sobre salarios	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Participaciones por Impuestos Espaciales	Recursos Federales	Corrientes	3,6137.00

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran los Resultados de Finanzas Públicas del Municipio de Municipio de San Vicente Coatlán, Distrito de Ejutla, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Productos	165,001.00	13,750.08	13,750.08	13,750.08	13,750.08	13,750.08	13,750.08	13,750.08	13,750.08	13,750.08	13,750.08	13,750.08	13,750.08
Productos	165,001.00	13,750.08	13,750.08	13,750.08	13,750.08	13,750.08	13,750.08	13,750.08	13,750.08	13,750.08	13,750.08	13,750.08	13,750.08
Aprovechamientos	30,002.00	2,500.16	2,500.16	2,500.16	2,500.16	2,500.16	2,500.16	2,500.16	2,500.16	2,500.16	2,500.16	2,500.16	2,500.16
Aprovechamientos	30,002.00	2,500.16	2,500.16	2,500.16	2,500.16	2,500.16	2,500.16	2,500.16	2,500.16	2,500.16	2,500.16	2,500.16	2,500.16
Participaciones, Aportaciones y Convenios	16,716,802.22	1,643,232.59	1,643,232.59	1,643,232.59	1,643,232.59	1,643,232.59	1,643,232.73	1,643,232.59	1,643,232.59	1,643,232.59	1,643,232.59	1,643,232.59	1,643,232.59
Participaciones	3,920,413.00	326,701.08	326,701.08	326,701.08	326,701.08	326,701.08	326,701.12	326,701.08	326,701.08	326,701.08	326,701.08	326,701.08	326,701.08
Aportaciones	15,798,378.22	1,316,531.51	1,316,531.51	1,316,531.51	1,316,531.51	1,316,531.51	1,316,531.61	1,316,531.51	1,316,531.51	1,316,531.51	1,316,531.51	1,316,531.51	1,316,531.51
Convenios	11.00	5.00	0.00	0.00	0.00	6.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos Base Mensual, se considera el Calendario de Ingresos del Municipio de San Vicente Coatlán, Distrito de Ejutla, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021.

"Dado en el Recinto Legislativo del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 27 de Enero de 2021.- Dip. Arsenio Lorenzo Mejía García, Presidente.- Dip. Saúl Cruz Jiménez, Secretario.- Dip. Maritza Escarlet Vásquez Guerra, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 15 de Abril de 2021. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Ing. Francisco Javier García López.- Rúbrica.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR

UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.